

me en este punto: basta que uno de los gobiernos amigos haya dicho que estas fueron las causas de las divergencias de Orizaba y del rompimiento de aquellas negociaciones, para que quede indudablemente consignado que la divergencia no fué por un motivo liviano, por la proteccion que se dió al general Almonte, sino por el carácter político que se queria dar á la expedición, y que naturalmente habia de desnaturalizarla cambiando los fines que los gobiernos aliados se habian propuesto. Pero, señores, el general Almonte habia dicho una cosa que estaba ya en todos los ámbitos en Europa.

El Sr. Mon me permitirá que le diga que ha estado un poco oscuro en el modo de tratar este gravísimo punto, que es el más capital de su discurso. Su señoría, ántes de entrar en él, me pidió autorización para leer despachos que no se han remitido á los cuerpos colegisladores; no podía yo negársela, en primer lugar, porque podía interpretarse como la manifestación del deseo de ocultar un secreto que podía comprometer gravemente al gobierno; y en segundo lugar, porque esos despachos, en el caso de obrar en la colección de los documentos remitidos á los cuerpos colegisladores, era uno de los medios más poderosos para justificar la conducta del gobierno. ¿Qué habia habido aquí, señores, ántes de salir el general Prim para incorporarse á la expedición? ¿Se sabía por el Gobierno de S. M., preguntaba el Sr. Mon, si se habia formado el proyecto de establecer una monarquía en México y de elevar al trono que allí hubiera de levantar se al archiduque Maximiliano?

Esta pregunta me habia sido dirigida en términos bastante explícitos por el diputado Sr. Castro en una de las varias interpellaciones que se dirigieron sobre este asunto: ¿Qué sabe el gobierno de todo esto? Después de estas interpellaciones que me obligan á dar contestación al Sr. Castro, contestación de la cual se hace cargo el Sr. Mon, vinieron las discusiones de fines de la legislatura pasada, en las cuales otro señor diputado, amigo suyo, me preguntaba lo mismo; "¿qué sabía el gobierno y qué instrucciones habia comunicado al plenipotenciario al partir en virtud de las noticias que habia recibido." Y yo le contestaba: "que el gobierno de S. M. sabía todo lo ocurrido en este asunto, y en consecuencia, de todo habia dado el general conde Reus, como plenipotenciario de S. M., las instrucciones convenientes para que obrase como corespondia á la dignidad y á los

intereses de España si la cuestion de monarquía llegaba á tratarse en las conferencias de los plenipotenciarios." Pero no habia dicho más.

El Sr. Mon, haciéndome cargo de la respuesta que yo habia dado al Sr. Castro, y de un despacho, que en 22 de Enero habia dirigido al Sr. general Prim, se quejaba amargamente de que hubiese omitido declarar que el gobierno de su majestad imperial habia hecho la manifestación de su deseo y de su propósito de establecer una monarquía en México con el archiduque Maximiliano.

Señores, francamente lo digo, yo no podia creer ni por un momento que el Sr. Mon tocara esta materia en córtés; creia que nadie menos que el Sr. Mon, después de haberse enterado de la carta que leyó ayer, se hubiera decidido á hacer la relación de los incidentes de este asunto sin compromiso para su señoría.

No es, señores, que haya creído ni crea que el Sr. Mon se ha excedido jamás una línea en el cumplimiento de las instrucciones recibidas del gobierno de S. M.: se ha creído en la necesidad de justificarse de las acusaciones que se le hayan podido dirigir fuera de aquí, pero es menester que conste que esas acusaciones no han sido aprobadas, ni sostenidas, ni toleradas siquiera por el gobierno de S. M. Y ya que de esto me ocupo, ántes de seguir adelante, diré que ninguna alusión se ha hecho al nombre de su señoría en el senado, indicando que hubiera podido contraer compromisos que hubiesen podido ligar al gobierno de S. M. en materia tan grave; si el gobierno lo hubiera oído, habria declarado lo que hoy declara aquí con mucha satisfacción suya, que el Sr. Mon ha cumplido fiel y exactamente las órdenes del gobierno, en el desempeño de la importante misión que S. M. le confiara.

El Sr. Mon: Si su señoría me permite... Yo no he aludido para nada la interpellación del Sr. Castro ni la respuesta de su señoría.

El señor ministro de Estado (Calderón Collantes): He dicho que su señoría aludió á una real orden que en 22 de Enero se dirigió al general Prim, diciéndole que la monarquía tomaba cuerpo y haciéndoles las prevenciones oportunas. He manifestado cómo empezó á iniciarse aquí ese asunto, y cuáles fueron las contestaciones que el gobierno dió en el curso de los debates que se han ido suscitando.

Lo que produjo la comunicación del Sr. Mon fué la real orden comunicada al gene-

ral conde de Reus, en la que se le decia que el gobierno imperial no habia hecho indicación alguna al gobierno de S. M., respecto á la idea de establecer la monarquía, ni de elevar al trono que hubiese de levantarse al archiduque de Austria.

Pues bien: he de decir, ya que el Sr. Mon ha creído conveniente provocar esta cuestion, cuál ha sido la historia de este negocio, advirtiendo que me encuentro con medios de justificar la conducta del gobierno, medios á los cuales no habia querido recurrir anteriormente por evitar las dificultades que pudieran presentarse en asunto tan delicado. El Sr. Mon pasó el despacho de 13 de Octubre que está en la colección de los documentos; en él manifestaba que Mr. Thouvenel, en una conferencia que habia tenido, le habia querido indicar la idea de un buen príncipe que debiera colocarse á la cabeza del pueblo mexicano. Al mismo tiempo su señoría escribió una carta particular que su señoría no ha tenido por conveniente leer, y que yo le invito á que lea, porque no quiero que quede absolutamente nada ignorado en este asunto.

El Sr. Mon: Si su señoría me permite, haré una observación: no puedo leer esa carta, porque no tengo copia de ella, á pesar de que se la he pedido á su señoría. La escribí de mi puño y letra; urgía mandarla, y la mandé sin otra copia que la que dejé en París; pero, aun teniéndola, no la hubiese leído sin pedir su autorización.

El Sr. ministro de Estado: Yo no hago uso jamás en el Parlamento de las cartas particulares; pero, además, tampoco es preciso que lea esta, porque en uno de los despachos...

El Sr. Sagasta: ¿Pues y la carta de Saligny?

El Sr. ministro de Estado: La carta de Saligny, Sr. Sagasta, era un documento semioficial, y en el cual se decia que podía hacer de él el uso que tuviera por conveniente; y aun así, después de remitida dije que si hubiera fijado la atención en ella no la hubiera enviado. No es, pues, esto un precedente de que el Sr. Sagasta pueda echar mano para contradecirme.

Decia, pues, que no era necesaria la lectura de esa carta, porque en uno de los despachos está casi textualmente reproducida. No se contestó á ella con la puntualidad que su señoría deseaba, porque habiéndose referido su señoría á la real orden de 8 de Octubre en que se consignaron todas las ideas del gobierno, respecto á la naturaleza y fin de acción mancomunada, habia que añadir para que el gobierno im-

perial conociese perfectamente las intenciones del de S. M.

Pero su señoría ha sostenido ayer una teoría que es preciso combatir. Dijo el Sr. Mon que habia cosas muy graves que no podian decidirse en despachos oficiales, y que se trataba en cartas. Yo no creo esta teoría aceptable, por que á mi modo de ver, las cosas más graves son las que deben consignarse oficialmente para la responsabilidad, y al mismo tiempo para el resguardo de los gobiernos; pero prescindiendo de esto, la indicación que se hacia respecto al príncipe Maximiliano, ¿se habia comunicado á su gabinete británico?

¿Era sólo un deseo, ó era una proposición sobre la que hubiera que tratar? Esto exigia la mediación del gobierno de S. M., y por eso no se contestó al despacho de 15 de Noviembre, dan lugar á otro despacho del Sr. Mon, que fué ya contestado con la real orden de 9 de Diciembre, que obra en los documentos, y en el que constan los derechos que el gobierno creia deber reservar para el caso en que se tratara del establecimiento de una monarquía en México, y de la elección de un soberano.

El Sr. Mon creyó que se le creaba un compromiso al decir al conde de Reus que no se tenia noticia de este pensamiento, y pasó una comunicación en este sentido, diciendo que, á causa de este silencio, podrian ocurrir conflictos entre los plenipotenciarios al tratarse de esta candidatura; pero esta comunicación se contestó con una real orden que su señoría no ha leído, y en la cual se decia que el gobierno no se creia con derecho para publicar las comunicaciones que de su señoría habia recibido sin la autorización de Mr. Thouvenel, y se le encargó que pidiera el consentimiento, lo cual quedó en hacer su señoría.

No lo hizo, sin embargo, y dejó pendiente este asunto al venir á ocupar la silla de la presidencia del Congreso, por lo cual hubo necesidad de ordenar que lo hiciera el encargado de negocios de S. M. en París, puesto que urgia la publicación de los documentos. El Sr. Muro vió á Mr. Thouvenel, quien le contestó lo que recuerdan los señores diputados haber oído ayer al Sr. Mon, es decir, que el archiduque Maximiliano parecia á príncipe en quien mejor podia pensarse para el trono de México; pero que no por eso se debia coartar en nada la libertad del pueblo mexicano para darse el gobierno que mas le conviniera.

Rogué al Sr. Mon que pasase al Minis-

terio de Estado para tratar de la presentacion de los documentos referentes á este asunto. Su señoría tenía copia de la carta que el Sr. Muró me había dirigido, dándome noticia de su conferencia con monsieur de Thouvenel; y pareciéndome que había diferencia entre las manifestaciones que en ella había hecho y el contenido de los despachos del Sr. Mon, le pregunté si consideraba conveniente la remision á las córtés de los documentos expresados. Su señoría reconoció la fuerza de mi observacion, y mostró alguna incertidumbre; pero al fin dijo que creía prudente remitir sólo el despacho de 13 de Octubre, el cual contenía todo lo necesario para ilustrar á las córtés, y no ofrecía los inconvenientes que podría ocasionar la publicacion de los otros.

Esperaba, yo, por lo mismo, que no hubiera tocado este punto en su discurso, mucho más aún, que no hubiera leído despachos que son propiedad del gobierno, y sobre cuya publicacion á él y á nadie más corresponde resolver lo que considere más acertado. Es para mí sensible este incidente; pero no puedo consentir en dar pretexto alguno para que se crea que el gobierno de S. M. ha ocultado ni aun reservado documento alguno de cuantos pueden ilustrar la cuestion. Para juzgarla de un modo favorable al gobierno, son muy conducentes los despachos que se habían reservado; pero aun así, renunciábamnos con gusto á este medio de defensa por no dar lugar á contestacion alguna, y por evitar á su señoría cualquier compromiso en que pudiese colocarle la publicacion de manifestaciones á que había dado un carácter más grave que el que acaso tenían.

Ahora bien; puede comprender el Congreso que es para mí en extremo penoso dar estas explicaciones. Francamente, no creí que hubiera podido llegar el momento de tener que exponerlas á las córtés; pero en primer lugar, mi carácter es naturalmente franco y veraz y no gusta de ocultaciones ni de subterfugios; y en una materia como esta, y habiendo ante las córtés, aun cuando yo no poseyera estas cualidades, el respeto profundo que yo tributo á la representacion legitima del país, me hubiera obligado á decir toda la verdad.

Ahora, señores, queda claro este punto, sobre el cual el gobierno tiene ya que añadir muy pocas palabras.

El señor ministro sin cartera de S. M. imperial dijo en el cuerpo legislativo francés lo que los señores diputados han leído

ya en los discursos, que traducidos se han publicado en los periódicos de Madrid, y que se hallan particularmente en el *Monitor* de aquella capital. Mr. Billault dijo exactamente lo mismo que Mr. Thouvenel al encargado de negocios de S. M. en París, que la idea de la candidatura del archiduque Maximiliano y la del establecimiento de una monarquía en México se habían indicado como en conversacion diplomática, como una eventualidad que pudiera presentarse; pero dejando á salvo el principio de la intervencion consignado en el convenio de Lóndres, y el libre derecho de los mexicanos de constituir el gobierno que tuvieran por conveniente.

El gobierno de S. M. consideró las comunicaciones del Sr. Mon en este sentido: creía que realmente el gobierno de S. M. imperial indicó la idea como una conversacion, como una posibilidad de que el hecho se verificase, pero de ninguna manera como una proposicion formal que pudiera ser objeto de negociaciones ni de arreglos, cuando ya estaba muy adelantada la terminacion de todas las negociaciones que precedieron al convenio de Lóndres y próximo este á firmarse. Veá, pues, el Congreso que los documentos han quedado en la secretaría de estado por acuerdo del Sr. Mon, el cual tendrá que ponerse de acuerdo, si lo tiene por conveniente, con los señores ministros á quienes me he referido, para saber si fué una proposicion formal ó una mera insinuacion sobre una eventualidad posible, la que se hizo al Sr. Mon y este transmitió.

Quede, pues, consignado que el gobierno de S. M. nada ha omitido, que no ha creído necesario hacer uso de esas comunicaciones, que le hubieran proporcionado medios de defensa de que en este momento no quiere valerse, para justificar que las órdenes que se habían dado habían sido dictadas por una necesidad imperiosa y por el interés y la dignidad de la patria.

Réstame sólo decir que en los términos en que se halla concebida la enmienda, y mucho más despues de las explicaciones que ha dado el Sr. Mon, el gobierno de S. M. no puede de ninguna manera admitirla.

El Sr. Mon: Muy pocas cosas voy á rectificar. El señor ministro dijo que yo había publicado sin su autorizacion un despacho telegráfico. Ese despacho es el principio de donde parten las negociaciones; yo nada dije antes; pero hoy me parecía justo que se conociera que el embajador

había dado aviso de lo que sucedía. Además, si ese despacho nada tiene de nuevo, ¿por qué me hace un cargo su señoría? Los documentos publicados empiezan por una pregunta del gobierno al embajador; y como yo había dado antes la explicacion de esa pregunta, me parecía natural que se empezara por un despacho.

El señor ministro parte de la equivocacion de que la ley de 17 de Julio del Congreso mexicano tenía que ver con España. De España no se trataba ya; y al exigirse la revocacion de esa ley en las conferencias de Orizaba, no se trató de España tampoco, porque se volvieron los pagos al estado que tenían el 17 de Julio, y en esa época ya no estaban en estado de pago los créditos españoles.

En cuanto al despacho en que su señoría decía al general Prim que las tropas francesas se habían aumentado para el caso de que fuera necesario ir á México, y que su señoría no ha encontrado, es el número 56 de los publicados, y dice:

«El objeto de esta medida parece ser reunir los elementos suficientes con las tropas de las tres naciones amigas para ir á la capital en el caso de ser absolutamente necesario, á fin de no prolongar las operaciones, ni la permanencia de las fuerzas de mar y tierra en aquel país y sus costas.

Y por lo que toca á la carta de Mr. Thouvenel y á la de Mr. Barrot, la primera dice: «el emperador está convencido, segun las últimas noticias, de la *necessité d'aller dicter la paix á México.*» Y la segunda: *L'empereur ne doutant plus qu'il ne soit necessaire d'aller dicter la paix á México méme.....*» es decir, que ambas dan por supuesto que es preciso ir á México, y ninguna dice que se irá en caso absolutamente necesario. No hay ninguna condicional ni en una ni en otra de las comunicaciones.

Dijo el señor ministro que no había asegurado que el envío de nuevas tropas francesas á México había ocasionado el rompimiento de Orizaba. Su señoría dijo el 13 de Diciembre del año pasado en el otro cuerpo colegislador estas palabras:

«Pero, señores, ocurrió despues una novedad que los señores senadores conocen: la expedicion, que en el principio había contado con fuerzas superiores españolas, se aumentó con un refuerzo de tropas francesas, y esta medida fué adoptada sin duda á consecuencia del desacuerdo que desde su principio se había manifestado en las conferencias de Veracruz. No creo yo que debo atribuirlo á ninguna otra idea, á ningun otro pensamiento; pero es lo cierto,

que cualquiera que fuera la causa que dió motivo para el aumento de las fuerzas francesas en la expedicion mancomunada, ese aumento produjo un cambio radical y profundo en la situacion de los respectivos plenipotenciarios.»

Yo creo que el señor ministro aludirá á un cambio radical en las negociaciones, no en la salud de los plenipotenciarios.

He servido con lealtad al gobierno en la embajada de París; le he servido, señores, con el corazón; pero veo que hice muy bien en guardar copia de todos los documentos que han mediado, por que sin ellos, ¿qué podría yo hacer en este momento? Nada; gran leccion es esta, pues, para los funcionarios públicos en lo futuro.

Me llamó el señor ministro para preguntarme qué documentos debía publicar: yo le respondí con el corazón que él era sólo el que debía apreciar los que su conveniencia permitía que se publicasen, y ahora, parece que lo que su señoría quería era tenderme un lazo; pero despues de todo, ¿qué diferencia hay entre mis comunicaciones y lo que ha dicho Mr. Thouvenel? Ninguna. Nunca se hace mas que expresar un deseo; y si yo leyera esas comunicaciones, que no he de hacerlo sin que el señor ministro me lo mande, no le quedaria al congreso ninguna duda de ello.

El señor ministro de Estado: Señores, este asunto, despues de lo dicho por el Sr. Mon, ha adquirido cierta gravedad que me pone en el caso de explicar los hechos tales como han pasado.

Habiendo pasado las horas de reglamento, acordó el congreso prorogar la sesion.

El Sr. Olózaga: Que se lean esos documentos.

El Sr. ministro de Estado: Yo hubiera rogado al Sr. Olózaga que hubiera esperado las palabras que tenía que decir para pedirme la lectura de esos documentos.

Los términos empleados por el Sr. Mon me eximirían á mí de usar con su señoría las consideraciones que me propongo guardarle, porque su señoría ha dicho que yo al preguntarle qué documentos quería que se publicasen, había tratado de tenderle un lazo. (*El Sr. Mon:* No he dicho eso, sino que lo parecía). Yo no reconozco en nadie el derecho de decir que yo puedo ser capaz de tender lazos: mi educacion y mi carácter me impedirían hacerlo: su señoría ha hecho pues, muy mal en suponer en mí intenciones que no sean dignas de un caballero. Yo afirmo lo que he dicho antes: al mostrar al Sr. Mon la contradiccion que aparecía entre sus despachos y la car-

ta del Sr. Muro, su señoría vaciló, y por fin dijo que no debía publicarse mas que el despacho de 13 de octubre. (*Algunos señores diputados:* Que se lean los documentos). Voy á leerlos, y empezaré por la carta del Sr. Muro. Decía esta:

«En la carta particular del día 20 me encargaba vd. me informase si Mr. Thouvenel deseaba se continuase ó no guardando reserva sobre las indicaciones relativas al establecimiento de la monarquía en México hechas al Sr. D. Alejandro Mon por el mismo Mr. Thouvenel.»

Después de este párrafo, cuya lectura omitió el Sr. Mon, continúa la carta como la leyó su señoría.

En cuanto á los despachos, son los siguientes:

El de 15 de noviembre, que era telegráfico, decía:

«Mr. Thouvenel está bastante enfermo; pero puedo decir á V. E. que este gobierno desea vivamente establecer la monarquía en México, y que estoy convencido de que estas sean las instrucciones dadas al almirante francés y á Mr. de Saligny.

El candidato es el archiduque Maximiliano de Austria, este acepta, y se cuenta con que la Inglaterra no se opondrá si no es que la apoya. Los mexicanos residentes en París trabajan en este sentido de acuerdo con sus partidarios de México. No habiendo tenido respuesta á mi comunicación de 13 de octubre, no he podido decir aquí cual es la opinion del gobierno de S. M. sobre el asunto. Esto da lugar á desconfianza: sin duda recelan que el gobierno español no aprueba sus planes.»

Y el de 3 de diciembre:

«En 13 de Octubre, al dar parte á V. E. de que Mr. Thouvenel me habia llamado para hacerme una comunicacion relativa á los deseos del emperador respecto á México, con motivo de la expedicion que enviaba á aquellas costas, dije á V. E. en carta particular, que el emperador deseaba que se estableciese la monarquía en México, y que fuese el monarca el archiduque Maximiliano de Austria.

Repetí á V. E. esto mismo posteriormente por telégrafo. Como no he sabido si V. E. ha recibido esta comunicacion, vuelvo á hacerla ahora para que en todo tiempo conste que yo puse su contenido en conocimiento de V. E.; así se lo prometí entonces al ministro de Estado.»

Se vé, pues, que aquí se manifestaba un vivo deseo de establecer una monarquía en México, y que el gobierno ha hecho bien en no presentar estos despachos, porque

no están conformes con lo que habia manifestado Mr. Thouvenel al Sr. Muro.

Se me reconviene porque no hice esta manifestacion desde el primer momento en que se trató este asunto en el congreso.

Yo no podia hacerlo, yo no podia exponerlas. Cuando se me confia un secreto, se hace en mí un depósito de que no soy dueño, y que no podia revelar sin faltar á todos los principios de la educacion social y política.

Las manifestaciones eran por su naturaleza, reservadas. Cualquiera que fuese la significacion que tuvieran, yo debía guardarlas para no dar lugar jamás á que se me imputase la violacion de un secreto, ni á que se hiciesen interpretaciones de ningun género. Hoy hablo de esto forzado por la necesidad, y faltando á los propósitos que he cumplido por mucho tiempo.

Existe, pues, una notable diferencia entre los despachos del Sr. Mon y la carta del Sr. Muro; entre los despachos y las palabras del ministro sin cartera de S. M. I. que habia dicho en el cuerpo legislativo lo siguiente:

Se indicó un príncipe que ocupa una situacion desinteresada, que está bien respecto de la Francia, y que tenia derecho á la benevolencia general. Esto fué dicho en conversacion, como indicacion, y tomado así por las otras dos potencias.

La diversidad entre estas frases y las que emplea el Sr. Mon en sus comunicaciones, parece evidente. Los despachos, léjos de perjudicar al gobierno, podrian servir para justificar algunos de sus actos, y si reservó aquellos, no fué ciertamente por que le perjudicaran, sino por evitar al mismo Sr. Mon una dificultad. El gobierno de S. M. ha aceptado desde el principio las manifestaciones de Mr. Thouvenel y Mr. Billault, no porque dude un momento de la veracidad y exactitud del embajador de S. M., sino porque se consideró bajo el mismo aspecto las indicaciones que en Octubre de 1861 se le hicieron respecto al establecimiento de la monarquía y á la eleccion del archiduque para colocarlo al frente de ella.

Cualquiera, pues, que sea la diferencia que exista entre los despachos y las declaraciones de los ministros de S. M. I., no es al gobierno de S. M. á quien corresponde aclararla. Es al Sr. Mon. Si no la hubiese, no tendríamos sino motivo para felicitarlos de ello.

El Sr. Mon. Nunca me he encontrado en una situacion mas desagradable; si hubiera sabido que la embajada de Paris me

habia de traer á ella, no la hubiera aceptado de manos de su señoría. Pero despues de todo, ¿qué es lo que resulta de lo que ha leído el Sr. Ministro? Que yo tenia cierta opinion respecto á las instrucciones que llevaba el almirante Lagravière. ¿Puede estar esto en contradiccion con lo que han manifestado Mr. Thouvenel y Mr. Billault. Yo dejo al congreso el juicio de si tal cosa es posible.

El Sr. Castro: He sido aludido repetidas veces, tanto en el día de ayer como en el de hoy, y voy á decir sólo cuatro palabras para refrescar la memoria de los señores diputados acerca de lo que dijo el señor ministro en la sesion de 5 de Enero del año pasado. La hora es demasiado avanzada para que pueda detenerme á comparar estos dos discursos de su señoría; pero estoy seguro de que la prensa lo hará mañana y entonces se verá lo que resulta de esta comparacion.

El Sr. Lafuente: La comision habia pensado contestar al discurso del Sr. Mon; pero vista la contestacion cumplida del Sr. ministro, se reserva contestar en otra ocasion á algunas de sus apreciaciones, limitándose por ahora á manifestar que no puede admitir la enmienda.

Leida la enmienda y procediéndose á la votacion, que fué nominal, no fué tomada en consideracion por 149 votos contra 73.

El Sr. Calvo Asensio: El Sr. D. Pascual Madoz, que está enfermo, me ha rogado que haga presente su voto favorable á la toma en consideracion á la enmienda del señor Mon.

El Sr. presidente: Orden del día para mañana: discusion de la totalidad del mensaje.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 10 de Enero de 1863. Contestacion al discurso de la corona.

Continuando esta discusion, dijo:

El Sr. Olózoga: En estos últimos días se han ocupado los órganos ministeriales de un asunto de poquísima importancia, del estado de mi salud. Sin duda en fuerza de su benevolencia me han dado por sano y bueno: yo quisiera que mi médico fuera de

ese parecer, y sobre todo, quisiera encontrar dentro de mí mismo motivos para serlo yo también. No puedo entretener demasiado tiempo al congreso; si ayer hubiera tenido que hablar á última hora habria dicho que jamás se ha puesto en boca de S. M. un papel que, ni por el lenguaje, ni por la forma, ni por las faltas gramaticales en que abundaba, era digno de la reina.

Peró ya que se me dispensó de tener que usar de la palabra ayer, dejaré este punto y pasaré á tratar de la cuestion exterior. A la poca luz que arrojan los documentos presentados sobre la cuestion de México, se han agregado despues otros que permiten determinar los hechos, en los cuales puede fundarse la acusacion mas grave que puede dirigirse al gobierno.

Antes de tratar de esta cuestion, hablaré de la expedicion de Cochinchina. Recordará el congreso que en la primera legislatura reclamé yo contra esta expedicion, que era una infraccion de la ley constitucional, ya se considerase como subsidio á una potencia extranjera ya como alianza. Los documentos presentados sobre esa cuestion, demuestran hasta qué punto se ha olvidado, no sólo el cumplimiento de la Constitucion, sino lo que la prudencia mas vulgar exige.

¿Como se ha eludido el artículo constitucional que previene que el tratado de subsidios al extranjero, sea verificado por las córtes? Pues, señores, se ha eludido no haciendo tratado dando á la Francia lo que ha pedido. Verdad es que despues se han tratado de fijar las bases en que esto debia fundarse; pero el gobierno francés que ha visto que sin tratado se le daba lo que pedia, no ha tenido prisa en hacerlo. Nos hemos contentado con que se nos dijera que obtendriamos una parte en las ventajas comerciales y territoriales de la expedicion. ¿Y cuáles han sido esas ventajas? Hay un informe del capitán general de Filipinas, que explica al gobierno todo lo que éste debería haber sabido ó procurado saber antes de consentir en la expedicion; y ruego al señor secretario que tenga la bondad de leerlo.

(Se leyó, y decia en sustancia lo siguiente, con fecha de marzo de 1859): V. E. desea saber mi dictámen sobre la conveniencia de establecer la soberania española en algun punto de Cochinchina. Tenemos á la vista de la isla de Luzon, numerosas tribus de infieles. Al S. E. tenemos la isla de Paragua casi despoblada, la de Balabuk nos cuesta grandes sacrificios; la de